

COMUNICADO

Responsabilidades de los Consignatarios o sus Agentes de Aduana al depositar o retirar carga en/ desde el terminal extraportuario Seaport S.A.--

Estimados Señores Agentes de Aduana y Clientes:

Junto con saludarlos muy atentamente, mucho agradeceremos recordar que en el momento de retirar su carga, sea ésta automóviles , maquinaria , carga suelta , en contenedor LCL y/o FCL u otra desde las respectivas áreas de nuestro Recinto de Depósito Aduanero (RDA) , será necesario que la Papeleta de Recepción (PR) correspondiente se encuentre debidamente firmada en la parte correspondiente a ENTREGA DE MERCANCIA , sector DESPACHADOR indicando Nombre completo , RUT , Firma y Nro. de Carnet Aduanero de quien se encuentre habilitado para tales efectos ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Recordamos a Uds. que el N°5 de las Condiciones Generales de Depósito, impresas al reverso de las PR de Seaport se establece: “ Cualquier reclamación por faltante o daños de los bienes depositados, debe presentarse al momento de retirarlos desde el recinto de depósito.”

Desde ya se agradece su colaboración.

La Gerencia.

San Antonio, Junio 2014.-

CODIGO ALMACENISTA A-24
 RECINTO DE DEPOSITO ADUANERO

PAPELETA RECEPCION MERCANCIAS
0013375

DOCUMENTO DE TRANSPORTE				
NOMBRE	N°	FECHA	IDENTIFICACION MEDIO DE TRANSPORTE	VIAJE
ZONA RECEPCION	SECTOR RECEPCION	MEDIO DE TRANSPORTE		FECHA RECEPCION
TIPO DESTINACION	AGENCIA	DIRECTO/INDIRECTO		
CONOCIMIENTO			PUERTO	
CONSIGNATARIO		NOTIFY		

RECEPCION CARGA PROVENIENTE DE						
P.R. PRIMITIVA:	N° CONTENEDOR:	SELLO	TAMAÑO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA PR

DETALLE MERCANCIA									
MARCAS / NUMEROS / SELLO	CANTIDAD BULTOS	CONTENEDOR		PESO		TIPO EMBALAJE	EST. BULTO	UBICACION	CLASE IMO
		TAM	TARA	COND	KILOS				

TOTALES	PESO BRUTO:
----------------	--------------------

OBSERVACIONES:

RUT:	RUT:
NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA ALMACENISTA	FIRMA REPRESENTANTE CIA. TRANSPORTE

ENTREGA DE MERCANCIA				
IDENTIFICACION DOCUMENTO DE SALIDA				
NOMBRE	NUMERO	FECHA	FECHA SALIDA	RUT:
				NOMBRE:
				FIRMA DESPACHADOR

CONDICIONES GENERALES DE DEPÓSITO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 1.- El presente comprobante de recepción de mercancías, acredita el contrato de depósito y/o prestación de servicios. Los bienes muebles depositados son mercancías destinadas al comercio internacional de exportación, importación, tránsito u otra destinación aduanera que están bajo custodia de Seaport S.A. en los términos de los artículos 2215 y siguientes del Código Civil y Ordenanza de Aduanas.

- 2.- Obligaciones de depositante.-
 - 2.1 Debe ser titular del dominio o posesión de los bienes a depositar, de acuerdo a las leyes de Chile.
 - 2.2 Es responsable del estado y condición de los bienes depositados al momento de su entrega al depositario.
 - 2.3 Conocer en todas sus partes las condiciones generales de depósito y/o prestación de servicios.
 - 2.4 Proporcionar al depositado toda la información para el adecuado y seguro almacenamiento de sus bienes.

- 3.- Obligaciones del depositario.-
 - 3.1 Aquellas asumidas en las Tarifas Públicas de Servicio que se mantienen vigentes a la fecha del depósito y que el depositante declara conocer.
 - 3.2 Respecto de los bienes en depósito, la empresa responde de la culpa leve en los términos del artículo 44 del Código Civil.
 - 3.3 Cumplir las instrucciones escritas de almacenamiento entregadas por el depositante.

- 4.- Garantías de recepción de los bienes en depósito.-

Tanto los bienes a depositar como su contenido deben estar asegurados por cuenta del depositante respecto a los riesgos de almacenaje, transporte y manipulación por medios mecánicos y humanos. En el evento que no lo estuvieren, la empresa pone a disposición de los depositantes coberturas para los riesgos de pérdida parcial o total, a consecuencia de siniestros ocurridos en el periodo de almacenaje.

- 5.- Cualquier reclamación por faltante o daños de los bienes depositados, debe presentarse al momento de retirarlos desde el recinto de depósito.

- 6.- En el caso de cargas depositadas y retiradas en contenedores de transporte marítimo o envases sellados, la empresa depositaria no responde por la condición y contenido de dichas cargas.